



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 214

Radicado No. No. 13468408900120170003800

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que la parte demandante solicita la entrega de depósitos judiciales que se encuentren a favor de este asunto, como resultado del embargo de los remanentes dentro del proceso ejecutivo de HERNAN SINNING contra SALLEG ABDALA MARTINEZ con radicación 2016 -15, indicando que fueron constituidos en favor de SALLEG ABDALA MARTINEZ dentro de los procesos con radicados 2012-138, 2013-00067, 2014-00067 y 2013-00044. Provea.

Mompós, Bolívar, 19 de diciembre de 2022.


ROSANA MARIA FUENTES DELGADO
Secretaria

Mompós, Bolívar, diecinueve (19) de diciembre de Dos mil veintidós (2022).

Rad. 13-468-40-89-001-2017-00038-00.

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: ROBINSON VANEGAS PONTON

DEMANDADO: SALLEG ABDALA MARTINEZ

ASUNTO: AUTORIZA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Visto el informe secretarial que antecede, y la solicitud de entrega de depósitos judiciales, se advierte una vez revisado el expediente de la referencia como los demás señalados en la mencionada solicitud, lo siguiente:

Dentro del proceso ejecutivo donde figura como demandante HERNAN SINNING MENDO y demandado SALLEG ELIAS ABDALA MARTINEZ, con radicación 2016-00015, el cual cursó en este despacho judicial, se profirió auto de fecha 21 de julio de 2016, mediante el cual se decretó el embargo de los dineros que llegaren a los procesos donde figuraba como demandante SALLEG ABDALA MARTINEZ con los siguientes radicados: 2013-00067, 2014-00067, y 2012-00138.





Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 214

Radicado No. No. 13468408900120170003800

Mediante auto de fecha 29 de Junio de 2018, se decretó la terminación del proceso 2016-00015 por pago total de la obligación, y no accedió al levantamiento de las medidas cautelares, por existir inscrita medida de embargo de remanentes a favor del proceso ejecutivo de Robinson Vanegas Pontón, contra Salleg Abdala Martínez con radicación 2017-00038, cursante en este Juzgado.

Así las cosas, los depósitos judiciales que se encontraren constituidos a favor del proceso 2016-00015, al momento de la terminación del mismo y con posterioridad, y que pertenezcan a los procesos señalados con antelación, conformarían el remanente solicitado por el apoderado judicial del demandante, dentro del presente asunto.

Revisados cada uno de los procesos indicados, se tiene:

RAD:	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA DE TERMINACION	EMBARGO A FAVOR DE
2013-00067	SALLEG ABDALA MARTINEZ	MARIA ESTHER RACERO VILLANUEVA Y OTRA.	21-01-2020	2016-00015
2012-00138	SALLEG ABDALA MARTINEZ	DONALDO CASTRO HERRERA	22/11/2022	2016-00015
2014-00067	SALLEG ABDALA MARTINEZ	MERCEDES SILVA TIRADO Y OTRO	4/10/2016	2016-00015

Revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se pudo constatar que existen dineros a favor de los procesos 2012-000138 y 2013-00067 y que pertenecen al demandante SALLEG ABDALA MARTINEZ, depósitos que fueron constituidos antes de la terminación de cada uno de ellos y que no fueron entregados a éste, por la existencia del embargo, los cuales en definitiva, constituyen el remanente solicitado a favor del presente proceso.





Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 214

Radicado No. No. 13468408900120170003800

Así las cosas, el despacho accederá a la entrega de los depósitos judiciales solicitados al Dr. VICTOR SINNING MENCO apoderado judicial del demandante, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR la entrega al Dr. VICTOR SINNING MENCO, apoderado judicial del demandante dentro del presente asunto, de los depósitos judiciales que se encuentren a favor de los procesos con radicación 2012-00138 y 2013-00067 que hayan sido constituidos antes de la terminación de cada uno de ellos, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEJAR constancia de la orden emitida en el numeral anterior, en los expedientes que corresponden a los procesos con radicados 2012-00138, 2013-00067 y 2016-00015, indicando las razones de la entrega.

CUMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ

JUEZ

